

SESION DE FECHA 01 DE MARZO DE 2016

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las veinte horas y treinta minutos del día uno de marzo de dos mil dieciséis, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, el Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores concejales: D^a. Verónica Morillo Baena, D. José Antonio Gómez Morillo, D^a. Ana M^a. Carrillo Núñez, D. Francisco Carrillo Gómez, D^a. Josefa Ramos Ramos, D. Francisco Santiago Morales Cabello, D^a. M^a. Dolores González Martos, D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez, D^a. Julia M^a. Romero Calzado, D. José Espejo Urbano, D^a. Dolores Franco Sánchez, D. Jesús López Serrano, D^a. Dolores Socorro Gálvez Morillo, D. Antonio Pineda Bonilla, D^a. Tatiana Pozo Romero, D. Sergio M^a. Velasco Albalá, D. Pedro Sebastián Cabello Salas, D. Jesús David Sánchez Conde, D^a. Ana M^a. Cervantes Prieto, y D^a. María de los Reyes Estrada Rivas. Asistidos del Sr. Interventor, D. José Luis Fernández Casado, y de mí, el Secretario General Accidental, Pedro Díaz Gómez, que doy fe del acto.

Abierto el acto, a propuesta de la Alcaldía, se guardó un minuto de silencio en protesta por los actos terroristas y de violencia de género, recordando especialmente a las víctimas siguientes, de 2016: Ascensión A.P., de Avilés, asesinada a golpes; Ana Gómez, de Becerreá (Lugo), asesinada a tiros; una mujer sin identificar, de Fuengirola, asesinada a golpes por su marido, que la arrojó por a escalera; Paqui, de Valencia, asesinada por estrangulamiento; Rosa Rego, de Porto de Son (A Coruña), asesinada por su pareja, que la arrojó por una ventana; Eva Rouxel, de Bastida (Álava), asesinada de un disparo; y Soraya G.S., de Zaragoza, asesinada de un disparo; pasándose a continuación a deliberar sobre los asuntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25-01-16.-

Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 25 de enero de 2.016, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de:

A).- Escrito de fecha 13/01/16, con registro de entrada nº. 575, de 21/01/16, del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, con el que remite acuerdo de Pleno, de sesión ordinaria de fecha 12/01/16, punto quinto, apartado uno, relativo a propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Turismo, Festejos y Comercio, sobre “adhesión del Ayuntamiento de Utrera a la Asociación para el desarrollo Turístico de la Ruta Caminos de Pasión”, que es como sigue:

“DON JUAN BORREGO LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA (SEVILLA).

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria, celebrada el día doce de enero de dos mil dieciséis, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que en su parte dispositiva resulta del tenor literal siguiente:

PUNTO 5º.1 (5/2.016).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE TURISMO, FESTEJOS Y COMERCIO, RELATIVA A “ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA A LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LA RUTA CAMINOS DE PASIÓN”. APROBACIÓN.

...../.....

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Turismo, Festejos y Comercio, la Comisión por veinticuatro votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación conforme al artículo 47.2.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ACUERDA:

PRIMERO: Adherirnos en calidad de socio a la Asociación para el desarrollo Turístico de la Ruta Caminos de Pasión, desde el presente año 2016 y por un periodo mínimo de cuatro años.

SEGUNDO: Aceptar los compromisos y obligaciones que como socios de la Asociación para el desarrollo turístico de la Ruta Caminos de Pasión desde la fecha de nuestra integración.

TERCERO: Aprobar consignar una partida presupuestaria en el Presupuesto 2016 con la que hacer frente a los compromisos y obligaciones derivados de la adhesión de Utrera a la Asociación para el desarrollo turístico de la Ruta “Caminos de Pasión”, estimados en 16.500 € para el ejercicio 2016.

CUARTO: Dar traslado a la Intervención de fondos y a la Delegación de Turismo, Festejos y Comercio para continuar con la tramitación del expediente, así como a los Ayuntamientos de Alcalá la Real, Baena, Cabra, Carmona, Lucena, Osuna, Priego de Córdoba y Puente Genil.

Y para que así conste y surta sus efectos oportunos, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, aún no aprobada, expido la presente, con la salvedad que en tal sentido determina el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Utrera, a fecha indicada a pie de firma del presente documento.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.”.

B).- Escrito de fecha 21/01/16, con registro de entrada nº. 802, de 28/01/16, que suscribe el Sr. Secretario General de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), que es del siguiente tenor:

“En contestación a su escrito de 7 de enero de 2016 (con entrada en la CNMV el 18 de enero de 2016) en el que notifica el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2015, relativo a préstamos hipotecarios titulizados, le comunico lo siguiente:

La Comisión Nacional del Mercado de Valores ha hecho pública en su web su posición en relación con este asunto en su nota de 20 de octubre de 2015 en el enlace:

<http://www.cnmv.es/Portal/verDoc.axd?t={26da6a9a-7750-46b3-8012-e0531598dc0f}>

Los registros públicos de carácter especial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores se encuentran recogidos en el artículo 238 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores así como en el Anexo Único del Reglamento de Régimen Interior de la Comisión Nacional del Mercado de Valores entre los que figuran: Los registros de folletos informativos, registros de auditoría de cuentas de fondos de titulización y el registro de escrituras de anotaciones en cuenta. Todos los registros recogidos en el citado anexo tiene carácter público y se encuentran accesibles a través de la página web www.cnmv.es.

Así pues entre las competencias atribuidas a la CNMV por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y demás normativa de desarrollo, no se encuentra la llevanza de un registro de hipotecas y/o préstamos titulizados.

La relación de préstamos cedidos a un fondo de titulización figura en los registros oficiales de la CNMV como anexo a la escritura de constitución del mismo, si bien, y debido a la normativa de protección de datos, los titulares de préstamos que se ceden a un fondo de titulización constan en la escritura de constitución de forma codificada y por tanto no es posible su identificación con nombres y apellidos.”

Para conocer si un préstamo está titulado el interesado deberá dirigirse a la entidad bancaria y solicitar dicha información.

Una vez que la entidad le haya informado de que el préstamo ha sido cedido para la constitución de un fondo de titulización y le haya facilitado el nombre del fondo en cuestión, podrá dirigirse a la CNMV, bien a través de la siguiente dirección de correo electrónico información@cnmv.es, bien mediante escrito dirigido a la Secretaría General de esta CNMV, solicitando copia de la escritura de constitución del fondo objeto de su interés.

En caso de que la entidad bancaria no atendiera la petición de información sobre la titulización del préstamo, podría presentar una reclamación que, en su caso, será tramitada por el servicio de reclamaciones del Banco de España competente en la materia al tratarse de información sobre un préstamo. Facilitamos sus datos de contacto:

Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones

C/ Alcalá, 48 -28014 MADRID

Teléfono: 913 38 50 00

Sede electrónica: <https://sedeelectronica.bde.es/sede/es/> “. ”.

PUNTO TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de los Decretos de la Alcaldía que seguidamente se detallan:

A).- Decreto de la Alcaldía, de fecha 09/02/2016:

DECRETO: Visto el expediente de Liquidación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil del ejercicio 2015, compuesto por el de la propia Entidad y su O.A.A. Fundación Juan Rejano.

Vistos los informes previos emitidos por el Interventor de este Ayuntamiento relativos a la liquidación del mismo, así como el Informe sobre cumplimiento de los objetivos de la Estabilidad, Regla del Gasto y límite de la deuda de fecha 9 de febrero de 2016.

En el ejercicio de las facultades que expresamente me están atribuidas, en cuanto a la aprobación de la liquidación del Presupuesto, por el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como, por el artículo 90.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el presente HE RESUELTO

1º.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015 formado por la liquidación del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y de su O.A.A. Fundación Juan Rejano, que se resume en los estados del Resultado Presupuestario y Remanente de Tesorería siguientes:

I.- EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

A).- REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES	TOTALES
1.Fondos Líquidos	1.788.631,07	1.788.631,07
2.Dchos. pendientes cobro		
+ del Ppto. Corriente	3.555.819,07	9.181.329,08
+De ppto Cerrados	5.478.384,15	
+De Operac. No pptarias.	147.125,86	
-Cobros ptes. de Aplicación definitiva	0	
3.Obligaciones Pendientes de Pago		
+ del Ppto. Corriente	1.194.773,55	5.651.643,77
+De ppto Cerrados	177.079,29	
+De Operac. No pptarias.	4.279.790,93	
+ Cobros realizados pendientes de aplicación definit.	-221,07	524.946,24
-Pagos ptes. de Aplicación definitiva	525167,31	
I.- Remanente de Tesorería Total(1+2-3)		5.843.262,62
II.- Saldos de Dudoso Cobro	2.764.788,34	
III.- Exceso de Financiación Afectada	1.964.732,33	
IV.- Remanente de Tesorería para gastos Generales(I-II-III).....	1.113.741,95	

El Remanente de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil para gastos generales asciende a 1.113.741,95 € (UN MILLÓN CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CINCO CTMOS), siendo de signo POSITIVO.

SEGUNDA: RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	IMPORTES	SALDOS
Dchos. Rdos. Netos Operaciones Ctes	23.778.883,21	
-Obligaciones Rdas. Netas Oper. Ctes.	20.816.607,45	2.962.275,76
D.R.N. Otras Operac. No Financ.	1.536.902,38	
-Oblig. Rec. Netas O. Operac. No financ.	2.012.350,95	-475.448,57
D.R.N. Activos Financieros	10.586,00	
-Oblig. Rdas. Netas Activos Financie.	12.046,00	-1.460,00
D.R.N. Pasivos Financieros	0,00	
-Oblig. Recdas. Netas pasivos Financ.	1.460.550,46	-1.449.964,46

TOTAL RESULTADO DEL EJERCICIO		1.036.862,73
AJUSTES		
Créditos gastados con Remanente de Tesorería para gastos gles.	2.794.730,62	0,00
Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	0,00	
Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	1.811.802,11	982.928,51
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO...		2.019.791,24

El Resultado Presupuestario es de signo positivo y por importe de 2.019.791,24 €

II.- FUNDACIÓN JUAN REJANO

A).- REMANENTE DE TESORERIA

COMPONENTES	IMPORTES	TOTALES
1.- Fondos Líquidos	6.834,92	6.834,92
2.- Dchos. pendientes cobro		2.068,08
+ del Ppto. Corriente	1.000,00	
+De ppto Cerrados	1.600,00	
+De Operac. No pptarias.	10,08	
-Cobros ptes. de Aplicación definitiva	-542,00	
3.-Obligaciones Pendientes de Pago	61,25	61,25
+ del Ppto. Corriente	0,00	
+De ppto Cerrados	61,25	
+De Operac. No pptarias.	0,00	
-Pagos ptes. de Aplicación definitiva	0,00	
I.- Remanente de Tesorería Total(1+2-3)		8.841,75

II.- Saldos de Dudoso Cobro	0,00	0,00
III.- Exceso de Financiación Afectada	0,00	0,00
IV.- Remanente de Tesorería para gastos Generales (I-II-III)..	8.841,75	8.841,75

B).- RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	IMPORTE	SALDOS
Dchos. Rdos. Netos Operaciones Ctes.	8.601,18	
-Obligaciones Rdas. Netas Oper. Ctes.	5.882,91	2.718,27
D.R.N. Otras Operac. No Financ.	0,00	
-Oblig. Rec. Netas O. Operac. No financ.	0,00	
D.R.N. Activos Financieros	0,00	
-Oblig. Rdas. Netas Activos Financie.	0,00	
D.R.N. Pasivos Financieros	0,00	
-Oblig. Recdas. Netas pasivos Financ.	0,00	0,00
TOTAL RESULTADO DEL EJERCICIO	2718,27	2.718,27
AJUSTES		0,00
Créd gastados con Rte de Tesorería para G.Gles.	0,00	
Desviaciones de financiación negativas del ejerc.	0,00	
Desviaciones de financiación positivas del ejerc.	0,00	
RESULTADO PRESUPUEST. AJUSTADO	0,00	2.718,27

2º.- De acuerdo con lo anterior la Liquidación del Presupuesto de 2015 presenta los siguientes resúmenes:

CONCEPTO	AYUNTAMIENTO	FUNDACIÓN REJANO	J.
Dchos. Ptes. Cobro a 31-12-2015	9.181.329,08		2.068,08
Obligaciones Ptes. De Pago a 31-12-2015	5.651.643,77		61,25
Resultado Presupuestario Ajustado	2.019.791,24		2.718,27
Gastos con financiación afectada	1.964.732,33		0,00
Remanente de Tesorería para gastos generales	1.113.741,95		8.841,75

2º.- Que de la presente resolución, se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, conforme establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (T.R.L.R.H.L.), aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

B).- Decreto de la Alcaldía, de fecha 09/02/2016:

DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº.: 1/2016 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO AL ESTADO DE GASTOS DEL VIGENTE PRESUPUESTO DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA 2016

Examinado el expediente nº. 1/2016, sobre Incorporación de Remanentes de Crédito, resulta que:

1º.- Existen suficientes recursos financieros para ello, a tenor de la certificación expedida por el Sr. Interventor.

2º.- Se ha emitido informe preceptivo por la Intervención Municipal, según lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio en curso, en sentido favorable.

Por lo que, RESUELVO

Aprobar el expediente de modificación de créditos 1/2016, por incorporación de remanentes de créditos al estado de gastos del vigente presupuesto, cuyo detalle a continuación se expone:

Aplic. Presup	E X P L I C A C I Ó N	IMPORTE
1620 623.00	Soterramiento contenedores. Casco Histórico	80.770,20
1510 632.00	Puesta En valor edificio la Alianza	72.160,02
3420 622.00	Aseos vestuarios Instalaciones Mples.	19.720,49
1550 76100	Aportaciones P.P.O.S.	89.373,28
4410 210.00	Caminos Rurales	15.000,00
1510 619.04	Subvención Plan Prov. Inv. Financieramente sostenibles	195.851,20
3340 632.00	Adaptación casa de la Cultura	60.000,00
1510 609.00	Aportación Junta Compensación PERI 6	43.555,88
1510 61901	Proyectos AEPSA-Profea	519.619,37
1510 61901	Proyectos AEPSA-Profea	395.868,16
2410 22694	Fomento de Empleo. AEPSA Cementerio	140.198,93
2410 22694	Fomento de Empleo. AEPSA Materiales Cementerio	56.069,68
4320 637.00	Puesta en valor Fuente Álamo	147.084,69
4320 609.00	Iluminación Artística en Fuente Álamo y otras actuaciones	129.460,43
	TOTAL A INCORPORAR FINANCIACIÓN AFECTADA	1.964.732,33

Siendo coincidente los importes de los remanentes con el exceso de financiación afectada (recursos disponibles para financiar la incorporación), se mantiene el equilibrio presupuestario exigido en el artículo 16.2 del R.D. 500/90, de 20 de abril.

Y, siendo ejecutiva la presente resolución, procédase, por la Intervención, a su inmediata contabilización.

C).- Resolución del Concejal Delegado de Infraestructuras y Urbanismo, de fecha 26/01/2016:

RESOLUCIÓN: Con fecha 22/10/2015 se dictó Providencia del Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras y Urbanismo, que se notificara a BANCO SANTANDER, S.A, con fecha 09/11/15, -de la que igualmente se adjunta fotocopia- conforme al art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y el Procedimiento Administrativo Común, por la que se solicitó la entrada en domicilio del inmueble de su propiedad sito en calle Santa Catalina, nº 42, de esta localidad, para emisión de informe por técnico municipal de las condiciones de seguridad y salubridad del mismo, sin que haya prestado consentimiento, al objeto de tramitar expediente de Orden de Ejecución, en base al informe de 09/11/15, emitido por la Técnico de Medio Ambiente –del que se adjunta fotocopia- y escrito de fecha 11/09/15, con entrada en este Ayuntamiento nº 8.246 de registro, de 30/09/15, suscrito por varios vecinos, en el que denuncian el estado de abandono del referido inmueble.

Por el presente HE RESUELTO:

1º.- Solicitar al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de Córdoba, según la asignación que determine el Decanato y a través de éste, autorización para la entrada en el domicilio de calle Santa Catalina, nº 42, de esta localidad, con objeto de emisión de informe técnico de las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble y tramitar expediente de orden de ejecución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.5 de la Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que dispone que corresponde a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo conocer de las autorizaciones para entrada en domicilio y restantes lugares de cuyo acceso requiere el consentimiento de su titular para ejecución forzosa de los actos de la Administración.

2º.- Designar a D. Francisco Galisteo Soldado, como Letrado y a Dª. Inmaculada de Miguel Vargas, como Procuradora, para que realicen todos los trámites necesarios ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en relación al objeto del expediente administrativo de referencia, el cual se remitirá completo al citado Letrado.

D).- Decreto de la Alcaldía, de fecha 20/01/2016:

DECRETO: Visto el informe emitido en el día de hoy por la Sección de Rentas, que es del siguiente tenor:

“Visto el informe emitido por el Departamento de Informática, correspondiente a la facturación del Cuarto Trimestre del Año 2015, en concepto de recogida de basuras, para su aprobación por Decreto del Sr. Alcalde y envío a Hacienda Local para su puesta al cobro, una vez comprobados los importes, tarifas y contribuyentes por la Sección de Rentas.

RECOGIDA DE BASURAS	CUARTO TRIMESTRE 2015	
CONCEPTO	CANTIDAD	EUROS
Número de deudas impresa	13.704.-	
Número de deudas calculadas	13.704.-	
Importe de Padrón en Euros		359.297,07.-

Este Departamento Informa:

Que en el muestreo efectuado en el padrón cobratorio del 4º trimestre de 2015, por recogida de basuras, se ha comprobado que las tarifas aplicadas son las vigentes para el ejercicio de 2015.

Siendo el número total de deudas de 13.704, y el importe total del padrón de 359.297,07 Euros. Se adjunta copia del muestreo y del resumen final.

Por lo que procede su aprobación por el Sr. Alcalde y posterior remisión al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, para su cobro. “

Por virtud de lo anterior HE RESUELTO:

Aprobar el referido Padrón y su remisión al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para su cobro.

Dese cuenta al Ayuntamiento Pleno.

E).- Decreto de la Alcaldía, de fecha 21/01/2016:

DECRETO: Visto el informe emitido en el día de hoy por la Sección de Rentas, que es del siguiente tenor:

“Vista la propuesta formulada por el Departamento de Informática, correspondiente a la facturación del 4º trimestre de 2015, en concepto de Depuración de Aguas Residuales, para su aprobación por el Sr. Alcalde y envío a Hacienda Local, para su puesta al cobro, una vez comprobados los importes, tarifas y contribuyentes por la Sección de Rentas.

DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES		CUARTO TRIMESTRE 2015
CONCEPTO	CANTIDAD	<u>EUROS</u>
Número de Deudas Impresas	12.443.-	
Número de Deudas Calculadas	12.443.-	
Importe de liquidaciones en Euros		163.033,40.-

La Sección de Rentas Informa:

Que en el muestreo efectuado en el padrón cobratorio del 4º trimestre de 2015, por el concepto de la Tasa por Depuración de Aguas Residuales, se ha comprobado que las tarifas aplicadas son las vigentes para el ejercicio de 2015, así como las cuotas tributarias correspondientes.

Siendo el número de deudas impresas de 12.443, el número de deudas calculadas de 12.443, y el importe de las liquidaciones de 163.033,40 Euros. Se adjunta copia del muestreo y del resumen final.

Por lo que procede la aprobación de las liquidaciones por el Sr. Alcalde y posterior remisión al Instituto de Cooperación con Hacienda Local para su cobro. Puente Genil, a 21 enero de 2016. Sección de Rentas.”

Por virtud de lo anterior:

HE RESUELTO: Aprobar las liquidaciones y su remisión al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para su cobro.

Dese cuenta al Ayuntamiento Pleno.

F).- Decreto de la Alcaldía, de fecha 25/01/2016:

DECRETO: Visto el informe emitido por la sección de Rentas y Exacciones, de fecha 22-01-2016, que es del siguiente tenor:

“Visto el informe formulado por el Departamento de Informática, correspondiente a la facturación del Padrón sobre el Impuesto sobre Gastos Suntuarios del ejercicio 2015, para su aprobación por Decreto del Sr. Alcalde y envío al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, para su puesta al cobro, una vez comprobados los importes, tarifas y contribuyentes por la sección de Rentas y Exacciones.

<u>GASTOS Suntuarios</u>		<u>EJERCICIO 2015</u>
CONCEPTO	CANTIDAD	EUROS
Número de deudas Impresas	7	
Número de deudas Calculadas	7	
Importe del Padrón		321,35.-

Este Departamento Informa:

Que examinado el Padrón cobratorio del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios (Cotos de Caza) del ejercicio 2015, del cual se adjunta fotocopia, se ha comprobado que la superficie y los grupos asignados, para la determinación del aprovechamiento cinegético, que es la base del impuesto, así como el tipo de

gravamen, son los que constan en los antecedentes obrantes en esta Sección y los que figuran en la Ordenanza Fiscal Reguladora de este Impuesto, siendo en número total de deudas impresas y calculadas 7 y el importe total del padrón 321,35 Euros.

Por lo que procede su aprobación por el Sr. Alcalde y posterior remisión al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para su cobro.”

Por virtud de lo anterior HE RESUELTO: Aprobar el referido Padrón y su remisión al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para su cobro.

Dése cuenta al Ayuntamiento Pleno.

G).- Resolución de la Sra. Concejala de Servicios Básicos y Hacienda, de fecha 27/01/2016:

RESOLUCIÓN: Visto el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que la Secretaria General de este Ayuntamiento, D^a. CARMEN LÓPEZ PRIETO, ha venido desempeñando las tareas propias de su puesto de trabajo; y en base a lo dispuesto en el artículo 5 del R.D. 861/1986 por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, HE RESUELTO: Que se abone a la citada funcionaria la cantidad de 300,00 € en concepto de complemento de productividad, en la nómina correspondiente al mes de Enero/2016.

Dése cuenta de la presente Resolución a los Servicios Económicos para su aplicación inmediata, a efectos de confección de nóminas.

H).- Resolución de la Sra. Concejala de Servicios Básicos y Hacienda, de fecha 27/01/2016:

RESOLUCIÓN: Habida cuenta de los trabajos realizados por el empleado D. GABRIEL MUÑOZ SÁNCHEZ, en materia de detección y control de anomalías en mantenimiento urbano y en base a lo dispuesto en el artículo 6 del R.D. 861/1986 por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, HE RESUELTO: Que se abone al citado empleado la cantidad de 400,00 € en concepto de Gratificación Extraordinaria, en la nómina correspondiente al mes de Enero/2016.

Dése cuenta de la presente Resolución a los Servicios Económicos para su aplicación inmediata, a efectos de confección de nóminas.

I).- Resolución de la Sra. Concejala de Servicios Básicos y Hacienda, de fecha 27/01/2016:

RESOLUCIÓN: Habida cuenta de los trabajos realizados por el funcionario D. RAFAEL GÁLVEZ RIVAS, como responsable municipal del Gobierno Abierto de este Ayuntamiento, y en base a lo dispuesto en el artículo 6 del R.D. 861/1986 por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, HE RESUELTO: Que se abone al citado funcionario la cantidad de 600,00 € en concepto de Gratificación Extraordinaria, en la nómina correspondiente al mes de Enero/2016.

Dése cuenta de la presente Resolución a los Servicios Económicos para su aplicación inmediata, a efectos de confección de nóminas.

J).- Decreto de la Alcaldía, de fecha 12/02/2016:

DECRETO: Visto el informe del Jefe de Policía Local procédase a abonar en concepto de Gratificación Extraordinaria, por realizar trabajos fuera de su jornada laboral, a los empleados siguientes miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de: Febrero de 2016

NÚM. DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
30440641	ALBERCA ROMERO, FRANCISCO	125,00
50608570	ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS	275,00
50608281	BASCON MORENO, JOSE MANUEL	125,00
30409839	BASCON RODRIGUEZ, ANTONIO	125,00
30945119	CABELLO LOPEZ, SERGIO	125,00
75675335	CABEZAS BAENA, MANUEL	125,00
30410709	CACERES RUIZ, MANUEL	125,00
30469880	CARBAYO MORALES, JUAN CARLOS	125,00
30443691	CEJAS CARVAJAL, JUAN	215,00
80124725	CEJAS CORNEJO, AGUSTIN	125,00
80148616	COSANO CARMONA, FRANCISCO	0,00

52488105	DELGADO MONCADA, FRANCISCO MANUEL	275,00
50608050	DELGADO MONCADA, PEDRO	325,00
30454441	DELGADO MORON, DOMINGO	0,00
53580175	DIAZ HERNANDEZ, ANTONIO JOSE	0,00
30816573	ESQUINAS MARTINEZ, ABRAHAM	275,00
80148539	GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL	125,00
34016068	GARCIA GUERRERO, JESUS MIGUEL	215,00
52489800	GONZALEZ BELTRAN, JESUS	125,00
80143630	GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS	125,00
25298108	HERNANDEZ MUROS, FRANCISCO	125,00
25314212	HERNANDEZ MUROS, MANUEL	125,00
30492967	HUMANES AGUILAR, LORENZO	215,00
50614548	HUMANES RUIZ, CRISTIAN	125,00
34020559	HUMANES AGUILAR, EUGENIO	125,00
39851380	LOPEZ ALMAGRO, MANUEL	125,00
50607130	LOPEZ GALVEZ, MANUEL	275,00
77536426	LORA CADENAS, JUAN	125,00
27329265	MARQUEZ MUÑOZ, MANUEL	125,00
34019983	MARTIN CABEZAS, JOSE CARLOS	125,00
34022051	MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO	0,00
48871885	MERINO BUJALANCE, CARLOS JESUS	125,00
34029550	MOLERO HINOJOSA, ANTONIO MODESTO	125,00
80111892	MONTERO GUADIX, MANUEL	125,00
75657877	MORALES ANGEL, MANUEL	125,00
80143622	MUÑOZ LOZANO, MARIA LOURDES	125,00
30466879	NAVARRO PRADOS, JOSE MANUEL	125,00
14623822	PARRADO GAMEZ, JOSE	0,00
52566221	PRIETO RUEDA, JAIRO	0,00
48869901	RAMIREZ MOLINA, ANTONIO	0,00
80123772	REINA ARJONA, FRANCISCO	125,00
30067250	RIVAS MELGAR, ANTONIO LUIS	125,00
28618877	RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO	0,00
34025557	RUIZ CABELLO, ARACELI	125,00
30800776	RUIZ ESTEPA, RAFAEL	275,00
30408301	RUIZ PINEDA, MANUEL	125,00
52487168	SOJO ALVAREZ, MIGUEL	125,00

TOTAL

6095

K).- Decreto de la Alcaldía, de fecha 12/02/2016:

DECRETO: Visto el informe del Jefe de Policía Local procédase a abonar en concepto de Gratificación Extraordinaria, por realizar trabajos fuera de su jornada laboral, (Domingos Enero/2016) a los empleados siguientes miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de FEBRERO-2016,

NÚM. DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
30440641	ALBERCA ROMERO, FRANCISCO	0,00
50608570	ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS	27,00
50608281	BASCON MORENO, JOSE MANUEL	18,00
30409839	BASCON RODRIGUEZ, ANTONIO	18,00
30945119	CABELLO LOPEZ, SERGIO	18,00
75675335	CABEZAS BAENA, MANUEL	27,00
30410709	CACERES RUIZ, MANUEL	18,00
30469880	CARBAYO MORALES, JUAN CARLOS	9,00
30443691	CEJAS CARVAJAL, JUAN	9,00
80124725	CEJAS CORNEJO, AGUSTIN	18,00
80148616	COSANO CARMONA, FRANCISCO	27,00
52488105	DELGADO MONCADA, FRANCISCO MANUEL	27,00
50608050	DELGADO MONCADA, PEDRO	18,00
30454441	DELGADO MORON, DOMINGO	0,00
53580175	DIAZ HERNANDEZ, ANTONIO JOSE	27,00
30816573	ESQUINAS MARTINEZ, ABRAHAM	27,00
80148539	GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL	27,00
34016068	GARCIA GUERRERO, JESUS MIGUEL	18,00
52489800	GONZALEZ BELTRAN, JESUS	0,00
80143630	GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS	0,00
25298108	HERNANDEZ MUROS, FRANCISCO	27,00
25314212	HERNANDEZ MUROS, MANUEL	9,00
30492967	HUMANES AGUILAR, LORENZO	18,00
50614548	HUMANES RUIZ, CRISTIAN	18,00
34020559	HUMANES AGUILAR, EUGENIO	0,00
39851380	LOPEZ ALMAGRO, MANUEL	27,00
50607130	LOPEZ GALVEZ, MANUEL	27,00
77536426	LORA CADENAS, JUAN	9,00
27329265	MARQUEZ MUÑOZ, MANUEL	0,00
34019983	MARTIN CABEZAS, JOSE CARLOS	0,00
34022051	MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO	0,00
48871885	MERINO BUJALANCE, CARLOS JESUS	18,00
34029550	MOLERO HINOJOSA, ANTONIO MODESTO	27,00
80111892	MONTERO GUADIX, MANUEL	0,00
75657877	MORALES ANGEL, MANUEL	27,00
80143622	MUÑOZ LOZANO, MARIA LOURDES	27,00
30466879	NAVARRO PRADOS, JOSE MANUEL	0,00
14623822	PARRADO GAMEZ, JOSE	27,00
52566221	PRIETO RUEDA, JAIRO	9,00
48869901	RAMIREZ MOLINA, ANTONIO	18,00
80123772	REINA ARJONA, FRANCISCO	27,00
30067250	RIVAS MELGAR, ANTONIO LUIS	9,00
28618877	RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO	18,00
34025557	RUIZ CABELLO, ARACELI	18,00
30800776	RUIZ ESTEPA, RAFAEL	18,00
30408301	RUIZ PINEDA, MANUEL	9,00
52487168	SOJO ALVAREZ, MIGUEL	18,00

TOTAL 720,00

L).- Decreto de la Alcaldía, de fecha 12/02/2016:

DECRETO: Abónese en nómina correspondiente al mes de FEBRERO/2016 al empleado siguiente, Agente de Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Trabajos de Superior Categoría, (Oficial de Policía) durante el mes de ENERO/2016:

AGENTE FCO M. DELGADO MONCADA ENERO/16 180,70 EUROS.

M).- Decreto de la Alcaldía, de fecha 12/02/2016:

DECRETO: Abónese en nómina correspondiente al mes de FEBRERO/2016 al empleado siguiente, Agente de Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Trabajos de Superior Categoría, (Oficial de Policía) durante el mes de FEBRERO/2016:

AGENTE ABRAHAM ESQUINAS MARTINEZ FEBRERO/16 180,70 EUROS.

N).- Decreto de la Alcaldía, de fecha 12/02/2016:

DECRETO: Tras la jubilación del Subinspector y por necesidades del servicio y reestructuración de la plantilla. Abónese en nómina correspondiente al mes de FEBRERO/2016 al empleado siguiente, Oficial de Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Trabajos de Superior Categoría, durante el mes de Enero/2016, ya que ha realizado las funciones y trabajo de Subinspector durante dicho mes.-

OFICIAL RAFAEL RUIZ ESTEPA ENERO/16 435,96 EUROS.

O).- Decreto de la Alcaldía, de fecha 12/02/2016:

DECRETO: Abónese en nómina correspondiente al mes de FEBRERO/16, empleado siguiente, Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Servicios Especializados, durante el mes de ENERO/16:

POLICIA. DOMINGO DELGADO MORON ENERO/16 180,70 EUROS.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SERVICIOS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL.-

Conocido el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de febrero de 2.016, al punto segundo del orden del día, que es como sigue:

“PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SERVICIOS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL.-

Conocida la propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, sobre aprobación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Servicios del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, que copiada es como sigue:

“La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, respondiendo al mandato del artículo 104 de la Constitución, fijó las líneas maestras del régimen jurídico de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en su conjunto, tanto de las dependientes del Gobierno de la Nación como de las Policías Autónomas y Locales, estableciendo los principios básicos de actuación comunes a todos ellos y fijando sus criterios estatutarios fundamentales. Por encima de cualquier otra finalidad, la Ley pretendía ser el inicio de una nueva etapa en la que se considerase la Policía como un servicio público dirigido a la protección de la comunidad, mediante la defensa del ordenamiento democrático.

Amparado por el reconocimiento en la Ley 7/1985, de competencias a los municipios en materias de seguridad y de ordenación del tráfico de personas y vehículos, en la citada Ley Orgánica se integra a las Policías Locales dentro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y se les atribuyen funciones naturales de toda Policía, a las que se añaden también las funciones de colaboración con las demás Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en materia de policía judicial y de seguridad ciudadana. Asimismo se

reconoce la potestad normativa de las Comunidades Autónomas en la materia y se parte de la autonomía de cada municipio para la ordenación complementaria de su Policía Local.

Por otro lado, la Ley 13/2001, tiene por objeto la regulación de la coordinación de las Policías Locales en nuestra Comunidad Autónoma, sin perjuicio de su dependencia de las autoridades municipales, estableciendo un marco normativo en el que se recogen aspectos como su organización y estructura, funciones, régimen estatutario, etc. Igualmente se establece la obligación de los municipios con Cuerpos de Policía Local de aprobar o adaptar, en su caso, sus Reglamentos de Organización y Servicios a esta norma.

Dando cumplimiento a lo anteriormente indicado y al objeto de proveer al Cuerpo de Policía Local de nuestra localidad de un documento con carácter de reglamento interno que regule aquellos aspectos esenciales de su organización y funcionamiento que no se encuentren regulados por otras disposiciones de rango superior y, considerando que así se le dotará de un instrumento que permitirá un mejor desarrollo profesional de este colectivo y por ende de calidad del servicio, es por lo que PROPONGO al Ayuntamiento Pleno la aprobación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Servicios del Cuerpo de la Policía Local de Puente Genil, que se acompaña.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio decidirá.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y con cinco votos a favor, del Grupo Político PSOE, y los Grupos Políticos de IU-LV-CA y PP con sus dos abstenciones, se reservan el derecho al voto para el pleno, acordó dictaminar favorablemente la propuesta que transcrita ha sido.”

Formando parte del expediente administrativo sendos informes de Secretaría, suscritos, ambos, por la Sr^a. Secretaría General de la Corporación, en fechas 15/02/16 y 22/02/16, respectivamente, y que, transcritos, dicen así:

“A excepción de las normas fundamentales, con rango de ley que se citan en el propio Reglamento de Organización, Funcionamiento y Servicios del Cuerpo de la Policía Local (Ley 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (LFCS), Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), etc, la mayor parte de la regulación legal que reconoce como destinatarios las Policías Locales emana de la Comunidad Autónoma y las normas dictadas por las propias Corporaciones Locales. A ello se ha de añadir el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, art. 3.2, “Los Cuerpos de Policía Local se rigen también por este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, excepto en lo establecido para ellos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.”

Las Comunidades Autónomas tienen, ex art. 148.1.22 de la Constitución Española (CE), competencias en materia de seguridad, siendo una de ellas la coordinación y demás facultades en relación con las Policías Locales en los términos que establezca una ley orgánica.

En desarrollo de las competencias atribuidas por la CE a las Comunidades Autónomas (CCAA), éstas han promulgado leyes de coordinación de Policías Locales, sin perjuicio de su dependencia de las autoridades municipales. La Ley Orgánica 2/1986 antes citada, da cumplimiento, entre otras, a la previsión del art. 148.1.22^a de la CE, sirviendo su art. 39 de marco referencial para instrumentar en un cuerpo legal los medios y sistemas necesarios para hacer posible llevar a cabo la coordinación de las Policías Locales, aprobándose por el Parlamento de Andalucía la ley 13/2011, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales (LCPL).

Como las demás materias de competencia local, pueden los Ayuntamientos dictar la reglamentación que estimen oportuna para mejor prestación del servicio de policía siempre que no se oponga a las leyes y disposiciones generales. Una de esas reglamentaciones es la sometida a mi examen, que deberá aprobar la Corporación siguiendo los trámites señalados para las ordenanzas; son los previstos en el art. 49 de LRBRL, en que tras la aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno (arts. 22.2.d) y 49.a) de la LRBRL), le seguirá el sometimiento a información pública por plazo mínimo de treinta días y audiencia de los interesados para presentación de reclamaciones y

sugerencias, mediante anuncio en el tablón de edictos de la Corporación, BOP, web municipal y en el portal de la transparencia y aprobación definitiva, entendiéndose que ésta se produce sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo, si no se produjesen durante la información pública reclamaciones o sugerencias, procediendo entonces a su publicación y entrada en vigor conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 en relación con el art. 65.2 de la LRBRL; en caso de reclamaciones o sugerencias se deberá adoptar nuevo acuerdo de pleno sobre aprobación definitiva, previa resolución de las que se hubieran presentado. El contenido del Reglamento variará según el municipio de que se trate y en base a los efectivos con que el Cuerpo cuente pero debiera tener un contenido que, al menos se ocupase de regular los siguientes extremos:

- Disposiciones generales, funciones y dependencia.
- Organización, medios y atribuciones.
- Normas de actuación y las distribuciones de servicios.
- Selección y formación, ascensos y perfeccionamiento.
- Derechos y deberes.
- Régimen disciplinario.

A este contenido se ajusta el Reglamento; en cuanto al procedimiento para su aprobación definitiva, publicación y recursos se hace mención expresa, también con arreglo a lo informado (Disposición Final 4ª.).

Sólo haré las siguientes observaciones, para su aclaración o corrección, en su caso:

I).- Art. 1. Párrafo tercero cuando se hace referencia a la jornada laboral, no sé a qué se quiere referir cuando se habla de servicios “extraordinarios”: el OK que se recoge en línea final del último párrafo supongo que es un error. Quitar.

II).- Art. 4. Debe hacerse referencia al art. 3.2 del TREBEP aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, como lo he referido al comienzo en cuanto establece que “Los Cuerpos de Policía Local, se rigen también por este Estatuto y por la legislación de las CCAA, excepto en lo establecido en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad”, así como la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de Mayo, de Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, al que remite el art. 36 de la LCPLA.

III).- Art. 5.3. La referencia a la Consejería de Gobernación debe entenderse realizada a la “Consejería de Justicia e Interior”.

Art. 9.1. Línea tercera la referencia a la “Delegación de la Policía Legal”, supongo que se refiere a “Concejal Delegado”.

Art. 13. ¿Por qué no se refiere al art. 36 LCPLA y la Ley Orgánica 4/2010 antes citada.

Art. 16. La referencia que en él se hace a los “agentes” se supone es a los policías pertenecientes a la escala básica como categoría.

- ¿Son secciones las que se enumeran dentro de las áreas a que se refiere el art. 15 anterior?
- Se olvida de “control de mercados”.

Art. 21. Cuando se habla de acuerdo marco, si es el del Ayuntamiento, no hay previsión al respecto.

Art. 25. No sé donde se prevé la existencia del “Jefe de Servicio”; si no se contempla, tal referencia debe de quitarse, y en su lugar quien sea el que debe ocuparse en caso de “fallecimiento del titular del arma reglamentaria”, de obtenerla.

Art. 26. Párrafo final, ocurre algo similar a lo previsto en el art. 25, pero referido al Jefe de la Unidad, que no se prevé en el Reglamento quien sea.

En el penúltimo párrafo debe, en su línea final, referirse a más de la “Alcaldía” o “Concejal Delegado, en su caso”.

Art. 27. Amén de referirse otra vez a los agentes, la defensa extensible de polímero ¿no la puede utilizar la categoría de Policía? Lo digo porque sólo habla del curso de capacitación, que no es necesario para el ingreso en la Policía como categoría dentro de la escala básica.

Art. 29. He de suponer que se quiere establecer un símil con el Consejo de Policía previsto en la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional, arts. 94 y 95; pero en dicha norma se prevé como órgano con representación paritaria de la Administración y representantes de los miembros en ese caso de la Policía Nacional; aquí parece que no se contempla como tal en cuanto sólo formará parte del mismo el Jefe del Cuerpo y representantes de la Junta de Personal.

Por otro lado no se entiende la referencia a la forma de ingreso y provisión de las plazas de Oficial, por otro lado prevista en el Decreto 201/2003 de 8 de julio, modificado por Decreto 66/08, de 26 de febrero.

Cuando su párrafo final habla de normas de funcionamiento debo entender se refiere al del propio Consejo de Policía, entonces será “del mismo” no “de la misma”, lo que deba ponerse.

En el párrafo primero se dice que “puede asistir el Subinspector o Subinspectores” y me pregunto si es en ese caso con voz y sin voto, por la forma en que se expresa el precepto.

Art. 30. Se repite en la línea primera “creación”.

En su apartado c) se habla de “subgrupos” sin que antes se haya definido que sean tales “subgrupos”, ni tampoco, como ya antes he referido, a “secciones”. Se vuelve a repetir el término en el penúltimo párrafo, también se habla de “agente”.

Y además, me pregunto, por qué no se determina su composición paritaria Administración y representantes o miembros del Cuerpo de Policía Local.

Art. 32. Se vuelve a hablar de “agentes”.

Art. 33. Se vuelve a hablar de “secciones”. Cuando se habla de patrulla se refiere a conjunto de miembros de Policía Local que prestará el respectivo servicio; patrulla entonces, supongo que es lo mismo que unidad, a que se refiere el art. 16.

Al repetir de nuevo el término “agentes” ya he de suponer que se refiere a las diferentes escalas y categorías existentes en la plantilla en general del Cuerpo de Policía Local ¿es así?

Dice el art. 16 que cada unidad, y si es igual a patrulla también, se compone de un oficial y un policía, contando la “sección” de tráfico con dos unidades –o patrullas, según el artículo ahora comentado-.

El párrafo segundo puede inducir a confusión, en cuanto su redacción no es clara. Parece decir que:

- La composición de cada patrulla –o unidad según art. 16- de “sección de tráfico” se determina por el Jefe de la Policía el primer año.
- Luego se hace una renovación –de dos de sus componentes- al año y ¿se refiere a que, como se compone de un oficial y un policía, sólo se renueva o el oficial o el policía y se vuelve a renovar al año para los otros dos?
- El mes de renovación es el de octubre de cada año.
- A partir de las primeras renovaciones anuales a que se refiere el inciso primero, será cada cuatro años cuando se realice el relevo salvo que no haya solicitudes.

¿Es así como debe entenderse? Si es así hay que ponerlo más claro. En el párrafo tercero se utiliza un concepto jurídico indeterminado al hablar de caso excepcional, sin concretar que sea, o cuando se permita salir a uno de los componentes –sea policía u oficial- de la patrulla o unidad.

- La referencia a la Consejería de Gobernación entiéndase realizada a la antes citada al comienzo.
- El párrafo final es obvio.

Art. 34. Se vuelve a hablar de “agente”. Además podría haberse resumido.

Art. 35. La referencia, en el párrafo primero al art. 14.g del EBEP entiéndase realizada al Texto Refundido.

- El párrafo segundo al poner título a la Orden, después de “...pruebas selectivas debe decir... en lugar de “términos” “temarios”.
- Se vuelve a hablar de “secciones” no definidas.

Art. 36. En lo que se refiere a los turnos segundo y cuarto se repiten el 16 de junio y 16 de agosto, cuando creo debieran ser 17 de julio y agosto el día de inicio.

En el párrafo cuarto se habla de “vacaciones de Semana Santa y Navidad”. En esas épocas no existen vacaciones, en todo caso descanso o permisos (Acuerdo Marco) que según el cuadrante deban disfrutar, rotándose la plantilla, a no ser que lo que se quiera significar que en Semana Santa y Navidad se puedan solicitar vacaciones y que serán concedidas, en su caso, de forma rotatoria.

En el párrafo final se habla de vacaciones.

Art. 37. Amén de hablar otra vez de agentes –entiendo de forma genérica, referida a toso los miembros del cuerpo-

No se comprende el párrafo cuarto habida cuenta de que el domingo o festivo, debe ser un día normal de trabajo para los miembros de la Policía Local según los turnos que les correspondan y lo dicho anteriormente, en el Reglamento examinado, de modo que por ello no debieran percibir la compensación de que hablan los arts. 29 y 30 del acuerdo marco, sin perjuicio de que el trabajar domingos o festivos le sea retribuido por otro concepto, dentro de los componentes de la retribuciones de un funcionario. Desconozco como se viene haciendo hasta ahora, ni porqué concepto se les retribuya el trabajo en domingo o festivo; si se le viene retribuyendo según las prácticas citadas del acuerdo marco debe ser obvio que si no trabaja en domingo o festivo algún miembro del cuerpo de policía no lo cobre.

El inciso final del párrafo final del precepto habla de “antelación máxima” de un mes para la concesión de los días de asuntos particulares; tiene una redacción confusa.

Art. 38. El párrafo tercero debiera computarse los días de menos en función de la duración de la asistencia.

En el art. 40. No se recogen los diferentes apartados ¿secciones? del art. 15.

El art. 43.d) resulta muy ambiguo.

El art. 44, párrafo final habla de Jefes de Unidad, que antes no se han definido.

Art. 50 se entiende que la referencia de la línea primera del párrafo segundo a “policía” se quiere incluir a todos los miembros, incluidos oficiales, inspector y subinspector aparte de los Policías.

El párrafo final de dicho precepto, si lo que significa es que puede darse el caso de que un miembro del cuerpo puede por ejemplo realizar un turno de día y otro de noche, es como si hubiera ya trabajado dos días, es obvio.

El anexo II me lo tendrán que explicar.

Es cuanto viene a informar el funcionario que suscribe, informe que gustosamente somete a otro mejor fundado en derecho.”

“En relación con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Servicios del Cuerpo de Policía Local de Puente Genil, una vez se han corregido en el mismo las deficiencias que observé y plasmé en mi informe de fecha 15/02/16.

Se han rectificado todas las deficiencias a excepción de la relacionada con el art. 37, párrafo segundo, en relación con los trabajos en domingo y festivos.

En cuanto a los turnos de vacaciones se mantienen, pero una vez me ha sido explicado resulta comprensible.”

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el dictamen y propuesta transcritos.

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE DENOMINAR LA CALLE “CUESTA VITAS” COMO CALLE “FRANCISCO LUQUE ESTRADA”.-

Conocido el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de febrero de 2016, al punto tercero del orden del día, que es como sigue:

“PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE DENOMINAR LA CALLE “CUESTA VITAS” COMO CALLE “FRANCISCO LUQUE ESTRADA”.

Conocida la propuesta de la Alcaldía, sobre denominar la calle “Cuesta Vitas” como calle “Francisco Luque Estrada”, que copiada es como sigue:

“El pasado mes de Noviembre de 2015, y a través del Registro General de Entrada de este Ayuntamiento se presentó una solicitud avalada por las Corporaciones Bíblicas las Virtudes Cardinales, Virtudes Teológicas y Virtudes Morales así como una relación de firmas de vecinos, solicitando ante esta Alcaldía la posibilidad de denominar la calle “Cuesta Vitas” con el nombre de Don Francisco Luque Estrada como un homenaje a título póstumo del que fuera Cronista Oficial de la Villa y Membrillo de Oro entre otras distinciones, examinada la propuesta ya reseñada vengo a proponer al Ayuntamiento-Pleno lo siguiente:

Denominar la calle “Cuesta Vitas” como Calle Francisco Luque Estrada.”

D. Antonio Pineda Bonilla, por el Grupo Político del PP, pregunta si se puede de alguna forma regular la denominación de las calles, ya que así, se valoraría mejor los méritos de las personas nombradas para tal efecto.

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la propuesta que transcrita ha sido.”

Concluido el debate.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, y con dieciocho votos a favor, de los sres. concejales de los grupos políticos del PSOE y del PP, y tres abstenciones, de los sres. concejales del grupo político de IU-LV-CA, acordó aprobar el dictamen y propuesta transcritos.

PUNTO SEXTO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDAS.-

Vista la propuesta de la sra. concejala delegada de hacienda y recursos humanos, de fecha 19/02/16, sobre reconocimiento extrajudicial de créditos, que transcrita, literalmente, dice:

“Habiendo tenido entrada en el presente año, en este Excmo. Ayuntamiento, facturas con fecha 2014 y 2015, y dado que la competencia para la aprobación de las mismas y su imputación al vigente Presupuesto del Ejercicio 2016, corresponde al Pleno de la Corporación,

Por virtud del presente, PROPONGO a este Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Reconocer extrajudicialmente los gastos que se reflejan en las facturas que, a continuación, se detallan:

TERCERO	IMPORTE	PARTIDA	TOTAL
EPRINSA	1.722,08	920.0.222.00	
EPRINSA	19,05	920.0.222.00	1.741,13
TOTAL	1.741,13		

2º. Imputar los citados gastos a la partida presupuestaria 920.0.222.00, por importe de mil setecientos cuarenta y un euros con trece céntimos (1.741,13 €.-).”

Conocido el dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de febrero de 2.016, al punto tercero del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el dictamen y propuesta transcritos.

PUNTO SÉPTIMO.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS.-

A).- MOCIÓN, DE FECHA 28/01/16, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº. 970, DE FECHA 03/02/16, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DEL PSOE, SOBRE REDUCCIÓN DEL 95% DEL IBI A LAS VIVIENDAS SOCIALES DE NUESTRA LOCALIDAD.-

Leída que fue, por el señor portavoz del grupo político del PSOE, D. José Antonio Gómez Morillo, la moción, que es como sigue:

“Como de sobra es conocido por todas las Concejales y Concejales que conforman nuestra Corporación Municipal que en nuestra localidad contamos con decenas de viviendas sociales de promoción pública: 50 viviendas en Concejal Rodríguez Chía, 50 en Bailén, 90 en Quevedo, 20 en Lope de Vega, 17 en Pasaje del Carmen y 86 en Miguel de Cervantes. En total, aproximadamente 313 en régimen de alquiler. Desde hace unos años la Consejería de Vivienda viene repercutiendo el coste íntegro del IBI a los inquilinos que residen en dichas viviendas, prorrateándoles mes a mes dicho importe, lo que ocasiona graves problemas económicos a aquellas familias más desprotegidas por la crisis actual ya que, en algunos casos, el prorrateo del IBI en los recibos del alquiler llegan a triplicar la renta que tenían antes de la mencionada repercusión.

La Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su Artículo 60 dice textualmente lo siguiente en relación al cobro del IBI:

“El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en esta ley”.

Asimismo, el artículo 63 de la mencionada Ley dice textualmente lo siguiente:

“Las Administraciones Públicas y los entes u organismos a que se refiere el apartado anterior repercutirán la parte de la cuota líquida del impuesto que corresponda en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales, los cuales estarán obligados a soportar la repercusión. A tal efecto la cuota repercutible se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie utilizada y a la construcción directamente vinculada a cada arrendatario o cesionario del derecho de uso”.

Con fecha 28 de Diciembre de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del estado, el texto de la Ley 16/2012 de 27 de diciembre, por la que se adoptaron medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica. El Art. 14 de la Ley indicada, en su punto Cuatro, se añadía dos nuevos apartados al Art. 74 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ampliando los supuestos de bonificaciones que ese precepto contempla, disponiendo lo siguiente:

Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

El pasado día 25 de Enero de 2016, con número 1106 se presentó ante el Registro Municipal una petición del Director de la Agencia de la Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, como sujeto pasivo en la que solicitaba que le sea de aplicación el mencionado Artículo.

Por tal motivo sometemos a consideración del Pleno Municipal la adopción de lo siguientes:

ACUERDOS:

1º).- Declarar el arrendamiento de inmuebles protegidos de Promoción Pública como una actividad económica de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales que justifican tal declaración.

2º).- Se declare aplicable a dichos inmuebles protegidos de Promoción Pública una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, regulándose a tal efecto en las Ordenanzas Fiscales para el Ejercicio 2017.

No obstante, el Ayuntamiento en Pleno con su mayor criterio decidirá.”

Visto informe, de fecha 10/02/16, en relación a esta moción, suscrito por la Srª. Economista Municipal, en el que consta el visto bueno del Sr. Interventor General de la Corporación, y que, transcrito, dice así:

“En relación con el informe solicitado con fecha 04/02/2016 a la Sección de Rentas relativo a la moción del grupo político socialista con respecto a la bonificación de hasta el 95% del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a los inmuebles protegidos de Promoción pública, el técnico que suscribe informa:

A).- El IBI es un impuesto directo, de carácter real, que grava el valor de los bienes inmuebles, clasificados en rústicos, urbanos y de características especiales. Se trata, además, de un impuesto objetivo y periódico:

- Directo: porque grava una manifestación directa de la capacidad económica del sujeto pasivo, que puede ser el patrimonio o la renta, y no es posible su repercusión o traslación. Otra cuestión es que posteriormente por medio de acuerdos privados, o en un contrato de arrendamiento, o por la consideración del impuesto como un coste más, y por lo tanto repercutible vía precio, se haga realmente, lo cual no vincula a la Administración (art. 17.4 de la LGT). Además, la repercusión se encuentra permitida en el art. 63 TR-LRHL y en el art. 20, la Disposición Transitoria 2ª, apartado 10.2, y la Disposición Transitoria 3ª, apartado 9, de la Ley de Arrendamientos Urbanos, pero estas autorizaciones no anulan la característica de impuesto directo del IBI, sino que es un derecho que puede o no ejercitarse.
- Real: porque grava el valor de determinados bienes, ya que la descripción de su hecho imponible se realiza sin referencia alguna al elemento subjetivo del impuesto. Así, el art. 61 TR-LRHL no incluye requisito relativo a la condición del titular del bien, del derecho real o de la concesión administrativa
- Objetivo: porque considera las características del bien sobre el recae, independientemente de las circunstancias personales del obligado al pago del impuesto. No obstante, la bonificación para las familias numerosas que recoge el art. 74.4 TR-LRHL es de carácter subjetivo.
- Periódico: pues tiene un período impositivo anual.
- Proporcional: es de aplicación una alícuota a cada inmueble, independientemente de la potestad de los municipios de alterar los tipos de gravamen. Otra nota característica de este impuesto es su condición de exigencia obligatoria, conjuntamente con el Impuesto sobre Actividades Económica y el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica; de cuyo cumplimiento los Ayuntamientos no pueden sustraerse.

B).- El art. 73 del TR-LRHL contempla una serie de bonificaciones de establecimiento obligatorio para todos los Ayuntamientos, en tanto que, en el artículo 74, se recogen aquellas bonificaciones de establecimiento voluntario por parte de los Ayuntamientos y que, incentivan su corresponsabilidad fiscal al corresponderse con determinadas políticas públicas o de oportunidad política.

C).- El artículo 14 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica; incorporo dos nuevas bonificaciones potestativas al artículo 74 TR-LRHL. Una de las cuales, “2º quáter” establece que, “Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. Con ello se potencia la autonomía local para estimular actividades de especial interés o utilidad para el municipio.

D).- La moción presentada, solicita el establecimiento de una bonificación (aplicable a partir del ejercicio 2017) de hasta el 95% del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a los Inmuebles Protegidos de Promoción Pública existentes en la localidad, basándose en el artículo 74.2.quáter del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, previa declaración de que el arrendamiento de estos inmuebles es una actividad de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales que lo justifican. Con respecto a esta medida cabe destacar:

1º).- Carácter potestativo de la medida: El precepto estudiado dice: “Los Ayuntamientos mediante ORDENANZA PODRÁN regular una bonificación...” Por tanto el beneficio fiscal descrito anteriormente tiene carácter potestativo y por ello su aplicación por parte de los municipios no es obligatoria y en consecuencia, ni es de aplicación directa, ni podría aplicarse sin un desarrollo previo de sus elementos esenciales en las ordenanzas fiscales

2º).- Carácter objetivo del beneficio fiscal: Por otra parte, el beneficio fiscal descrito en la Ley no tiene carácter subjetivo, es decir, no está vinculado a que el sujeto pasivo sea un determinado ente, o cumpla unos determinados requisitos. Por el contrario, el requisito establecido en la Ley es de carácter objetivo, es decir, se centra en el inmueble, y en la naturaleza de la actividad económica desarrollada EN EL INMUEBLE sea quien sea su titular y así, el precepto dice: “...podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto A FAVOR DE INMUEBLES...” Como puede observarse, la redacción del precepto no deja lugar a dudas de que el beneficio se aplica al inmueble y no a su titular. Esta conclusión, la objetividad del beneficio fiscal, nos lleva inmediatamente a otra consecuencia: cuando la ley habla de la actividad económica de especial interés o utilidad municipal hay que entenderla referida al inmueble y no a su titular, es decir, no importa la actividad económica que realice el titular, no importa si el titular ejerce el arrendamiento de inmuebles como actividad económica, sino que lo verdaderamente determinante es la

actividad que se realiza en el propio inmueble: "...a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal..." Pues bien, siendo el Catastro Inmobiliario el registro público que constituye precisamente la fuente de alimentación del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES para determinar sus elementos esenciales, resulta que no consta en dicho registro que esos inmuebles estén destinados a ningún uso vinculado a actividad económica alguna sino que constan como uso "residencial", por tanto el beneficio fiscal establecido en la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica no sería aplicable en el caso estudiado.

Teniendo en cuenta los datos recogidos en la moción, en relación al número de viviendas de promoción pública en régimen de alquiler en la localidad y el importe medio del recibo en concepto de IBI aplicable a estas viviendas, la cantidad bonificada en caso de aprobarse esta medida (bonificación del 95%) ascendería aproximadamente a 47.576 euros. Se ha de tener en cuenta que la Ley 16/2012, de 27 de diciembre no establece ningún mecanismo de compensación para los ayuntamientos que decidan aplicar la citada bonificación, por lo que la Ley no prevé ninguna medida para compensar el citado desequilibrio.

Por último, se ha de destacar que se ha consultado con el Jefe de la sección de IBI del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local la propuesta presentada, el cual ha manifestado que este órgano está aceptando las bonificaciones presentadas en este sentido por los ayuntamientos de la provincia, merced a un cambio de criterios con respecto a años anteriores.

Es cuanto el técnico que suscribe ha tenido a bien informar, informe que somete a cualquier criterio mejor fundado en derecho."

Conocido el dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de febrero de 2.016, al punto segundo del orden del día, y concluido el debate.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, y con dieciocho votos a favor, de los sres. concejales de los grupos políticos del PSOE y del PP, y tres abstenciones, de los sres. concejales del grupo político de IU-LV-CA, acordó aprobar el dictamen y moción transcrita.

Tras esta votación, se ausenta el Sr. Interventor, siendo las veintiuna horas y quince minutos.

B).- MOCIÓN DE FECHA 18/02/16, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº. 1404, DE IGUAL FECHA, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DE IU.LV.CA, RELATIVA AL RECONOCIMIENTO Y A TODOS LOS EFECTOS DE LA MATRONA COMO PROFESIONAL SANITARIO LEGALMENTE ACREDITADO, RECONOCIDO Y CUALIFICADO PARA LA ATENCIÓN DEL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO, Y LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS DE ESTA ESPECIALIDAD A TODAS LAS CIUDADANAS DE ANDALUCÍA.-

Leída que fue, por la sra. concejala del grupo político de IU-LV-CA, D^{ña}. María de los Reyes Estrada Rivas, la moción cuyo contenido se transcribe en el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria, celebra el día 24 de febrero de 2.016, al punto cuarto del orden del día, que es como sigue:

"PUNTO CUARTO.- MOCIÓN DE FECHA 18/02/16, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 1404, DE IGUAL FECHA, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DE IU.LV.CA, RELATIVA AL RECONOCIMIENTO Y A TODOS LOS EFECTOS DE LA MATRONA COMO PROFESIONAL SANITARIO LEGALMENTE ACREDITADO, RECONOCIDO Y CUALIFICADO PARA LA ATENCIÓN DEL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO, Y LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS DE ESTA ESPECIALIDAD A TODAS LAS CIUDADANAS DE ANDALUCÍA.-

Conocida la moción a que el epígrafe se refiere, y a cuyo tenor:

"Que presenta el portavoz del Grupo de Izquierda Unida LV-CA Puente Genil, Jesús David Sánchez Conde, a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, relativa al reconocimiento a todos los efectos de la Matrona como profesional sanitario

legalmente acreditado, reconocido y cualificado para la atención del embarazo, parto y puerperio; y la garantía de servicios de esta especialidad a todas las ciudadanas de Andalucía.

La evidencia científica pone de manifiesto que la matrona es el profesional más adecuado y rentable para atender el proceso fisiológico del embarazo, parto y puerperio, por su formación especializada en la salud reproductiva y sexual de la mujer y por los resultados de salud, económicos y de satisfacción de la mujer.

Por ello, la matrona está reconocida internacionalmente como el profesional sanitario que debe liderar el programa de atención al embarazo, parto y puerperio normales por la Organización Mundial de la Salud (OMS, 1992) y por la Unión Europea, Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales. Dicha directiva está recogida en nuestro Ordenamiento Jurídico, a través del REAL DECRETO 1837/2008, del 8 de noviembre, y en el documento de consenso “Estrategia del parto normal”, elaborado por el Ministerio de Sanidad y aprobado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud en noviembre de 2007.

Además, su formación especializada de dos años, Orden SAS/1349/2009, de 6 de mayo de la especialidad de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona), la capacita en Atención Primaria para el desarrollo de programas de lactancia materna, detección precoz de cáncer de cérvix y cáncer de mama, educación sexual, planificación familiar, métodos anticonceptivos, menopausia, fortalecimiento del suelo pélvico y detección de violencia de género, entre otros. Por todo ello, en relación a la salud reproductiva y sexual, la mujer tiene el derecho de ser atendida por una matrona en su centro de salud y la administración sanitaria la obligación de asegurarlo (Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias).

Ante lo expuesto, proponemos instar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a dar cumplimiento de los siguientes ACUERDOS

1.- Garantizar a las ciudadanas residentes en cualquier municipio de Andalucía la atención sanitaria adecuada con las profesionales más cualificadas para la atención del embarazo, parto y puerperio.

2.- Velar y exigir a las Administraciones el cumplimiento en el reconocimiento de las competencias profesionales de las matronas adquiridas legalmente a través de las Directivas Europeas, que son Leyes de obligado cumplimiento, por todos los países que forman parte de la Comunidad Europea, una vez que estas han sido traspuestas a nuestro Ordenamiento Jurídico Español.

3.- Modificar la sección 2ª de Estructura funcional, recogida en el Capítulo II de Distritos de Atención Primaria, del Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de Atención Primaria de Salud en ámbito del Servicio Andaluz de Salud. El texto se debe modificar para que la matrona forme parte del Equipo Básico de Profesionales de las Unidades de Gestión Clínica configuradas en Atención Primaria, y no a los Dispositivos de Apoyo.

No obstante, el Pleno con mayor criterio decidirá. “

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria, y con dos votos a favor de los Grupos Políticos de IU-LV-CA y PP,

y el Grupo Político del PSOE con sus cinco abstenciones, se reservan el derecho al voto para el pleno, acordó dictaminar favorablemente la moción que transcrita ha sido.”

Concluido el debate.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, y con catorce votos en contra, de los sres. concejales del grupo político del PSOE y siete votos a favor, de los sres. concejales de los grupos políticos del PP e IU-LV-CA, acordó no aprobar la moción contenida en el dictamen que transcrito ha sido.

C).- MOCIÓN DE FECHA 15/02/16, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº. 1405, DE FECHA 18/02/16, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DE IU.LV.CA, RELATIVA AL DÍA DE LA IGUALDAD SALARIAL Y EL COMPROMISO POR LA ELIMINACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL ENTRE HOMBRES Y MUJERES.-

Leída que fue, por la sra. concejala del grupo político de IU-LV-CA, D^a. Ana M^a. Cervantes Prieto, la moción cuyo contenido se transcribe en el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria, celebra el día 24 de febrero de 2.016, al punto quinto del orden del día, que es como sigue:

“PUNTO QUINTO.- MOCIÓN DE FECHA 15/02/16, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº. 1405, DE FECHA 18/02/16, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DE IU.LV.CA, RELATIVA AL DÍA DE LA IGUALDAD SALARIAL Y EL COMPROMISO POR LA ELIMINACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL ENTRE HOMBRE Y MUJERES.-

Conocida la moción a que el epígrafe se refiere, y a cuyo tenor:

“Que presenta el portavoz del Grupo de Izquierda Unida LV-CA Puente Genil, Jesús David Sánchez Conde, a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, relativa al Día de la Igualdad Salarial y el compromiso por la eliminación de la brecha salarial entre hombres y mujeres.

Desde 2011, el 22 de febrero se celebra en España el “Día de la Igualdad Salarial” para poner de manifiesto que mujeres y hombres no perciben el mismo salario por la realización del mismo trabajo. Las mujeres tienen que trabajar mucho más tiempo para ganar lo mismo que los hombres, actualmente 79 días más al año.

Esta diferencia salarial entre mujeres y hombres es la denominada *brecha salarial*. En España, este indicador no sólo no se corrige, sino que aumenta año tras año. Los últimos datos sitúan en un 23.93% de diferencia en el sueldo medio bruto de los hombres sobre el de las mujeres.

El impacto que la brecha salarial tiene sobre las mujeres es que obtienen menos ingresos a lo largo de sus vidas, lo que resulta en pensiones más bajas y mayor riesgo de pobreza, especialmente en la tercera edad.

Esto nos debe llevar a reflexionar sobre los motivos y las razones por las que no se logra reducir y eliminar esta brecha salarial, especialmente en nuestro país.

A pesar del importante incremento de mujeres en el mercado de trabajo y de que hoy estamos significativamente más preparadas que las de hace sólo dos décadas; a pesar de que hay más mujeres universitarias que hombres; de que obtienen las notas más elevadas y finalizan antes los estudios, el mercado de trabajo no responde a sus expectativas.

Las mujeres se incorporan al trabajo en condiciones diferentes y arrastran estas diferencias a lo largo de su vida laboral, lo cual incide en que no se alcanza ni de cerca las cotas de igualdad que deberían dar respuesta a las iniciativas y acciones legislativas de ámbito estatal, europeo e internacional de estos últimos años.

Mientras las mujeres sigan realizando la mayor parte del trabajo doméstico; mientras sean ellas quienes se acojan a la jornada laboral reducida al tener descendencia; mientras la obligación y la responsabilidad del cuidado de las personas mayores sea suya, el poder adquisitivo de las mujeres seguirá siendo inferior al de los hombres.

Esta situación, unida a la perpetuación de estereotipos culturales, influye en que las mujeres sufran más la precariedad laboral, teniendo que reducir sus jornadas de trabajo para poder conciliar la vida familiar con la laboral con contratos a tiempo parcial o directamente abandonando el mercado de trabajo.

Eliminar la *brecha salarial* supondría no solo un acto de justicia al otorgar a las mujeres los derechos que ya tienen reconocidos en la ley, y que en la práctica no se cumplen. Sería un factor de dinamización y eficiencia económica de nuestro país. Que las mujeres perciban los salarios que les corresponden, aumentaría su poder económico, dinamizaría el consumo y se generaría empleo.

Es urgente tomar decisiones que eliminen la discriminación salarial, como reconocimiento del derecho fundamental a la igualdad entre mujeres y hombres, para evitar el empobrecimiento de las mujeres trabajadoras y para impulsar la recuperación económica de nuestro país.

Por todo ello, proponemos:

- 1.-Acciones de sensibilización mediante la celebración en nuestra localidad, cada año, del Día europeo de la Igualdad Salarial.
- 2.-Apoyar las iniciativas que promuevan la igualdad salarial, tales como la creación de jornadas, premios y distinciones a personas y empresas sensibles a esta problemática y comprometidas con su causa.
- 3.-Implantar cláusulas sociales contra la brecha salarial en los contratos públicos promovidos por este Ayuntamiento, a través de la mesa por el Desarrollo y el Empleo Local, tal y como se acordó por unanimidad en el Pleno Ordinario de noviembre de 2015.

No obstante, el pleno con mayor criterio decidirá.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria, y con dos votos a favor de los Grupos Políticos de IU-LV-CA y PP, y el Grupo Político del PSOE con sus cinco abstenciones, se reservan el derecho al voto para el pleno, acordó dictaminar favorablemente la moción que transcrita ha sido.”

Concluido el debate.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, y con catorce votos en contra, de los sres. concejales del grupo político del PSOE y siete votos a favor, de los sres. concejales de los grupos políticos del PP e IU-LV-CA, acordó no aprobar la moción contenida en el dictamen que transcrito ha sido.

D).- MOCIÓN DE FECHA 19/02/16, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº. 1442, DE IGUAL FECHA, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DEL PP, RELATIVA AL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DURANTE 2016-2019.-

Leído este epígrafe, el señor portavoz del grupo político del PP, D. Antonio Pineda Bonilla, propuso retirar este punto del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó retirar este punto del orden del día.

E).- MOCIÓN DE FECHA 19/02/16, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº. 1443, DE IGUAL FECHA, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DEL PP, RELATIVA A LA CONFIGURACIÓN DE UN PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA PARA PUENTE GENIL.-

Leída que fue, por el señor portavoz del grupo político del PP, D. Antonio Pineda Bonilla, la moción cuyo contenido se transcribe en el dictamen favorable emitido

por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria, celebra el día 24 de febrero de 2.016, al punto séptimo del orden del día, que es como sigue:

“PUNTO SÉPTIMO.- MOCIÓN DE FECHA 19/02/16, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 1443, DE IGUAL FECHA, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DEL PP, RELATIVA A LA CONFIGURACIÓN DE UN PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA PARA PUENTE GENIL.-

Conocida la moción a que el epígrafe se refiere, y a cuyo tenor:

“Antonio Pineda Bonilla, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de Andalucía en el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), formula para que sea debatida y, en su caso, aprobada en el Pleno Ordinario la siguiente

MOCIÓN:

RELATIVA A LA CONFIGURACIÓN DE UN PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA
PARA PUENTE GENIL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Uno de los sectores estratégicos por los que la ciudad de Puente Genil debe apostar para reducir la alta tasa de desempleo y los indicadores económicos negativos es el sector turístico.

Puente Genil cuenta con una serie de ventajas importantes con respecto al resto de competidores cercanos, por lo que debemos de explotar esas ventajas económicamente hablando.

La diversidad biológica y ecosistemas admirables, ser epicentro de actuaciones turísticas a explotar, como puede ser la gastronomía, la observación de animales en la naturaleza, los deportes de aventura y naturales, la cinegética, rutas deportivas, etc., deben ser objeto de una nueva y moderna metodología.

Dentro de la misma ciudad, podemos contar con monumentos de incalculable valor histórico como pueden ser nuestras Iglesias y Ermitas, el patrimonio industrial, el propio Casco Histórico, etc... A lo que hay que añadir el importante turismo religioso que esta ciudad es capaz de atraer a través de la Cuaresma y Semana Santa.

Además, nos beneficia la proximidad geográfica a otros puntos de interés turístico indudable, a una hora de las capitales de las provincias que nos circundan.

Para hacer efectiva una estrategia turística, necesitamos el apoyo de todas las administraciones implicadas en el sector turístico; Gobierno Central, Junta de Andalucía, Diputación y Ayto. de Puente Genil.

Para este caso, la Junta de Andalucía, puso en marcha a través de la Consejería de Turismo y Comercio el nuevo Plan de Turismo Sostenible de Interior de Andalucía 2014-2020, consistente en una serie de actuaciones dirigidas a municipios y provincias del interior de Andalucía, con objetivo de potenciar, reforzar y abrir nuevas vías y actuaciones en materia turística de interior. Dentro de este plan de turismo sostenible interior, es donde debe de estar contemplado un Plan de Dinamización Turística para la ciudad de Puente Genil, dirigido a explotar y potenciar los atractivos turísticos de nuestra ciudad, sacando el mayor partido de ellos, con los consecuentes beneficios que tendría para la ciudad.

En virtud de lo anterior, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Puente Genil propone para su aprobación en consideración a las razones expuestas los siguientes ACUERDOS:

1.- Los servicios técnicos municipales en materia de Turismo y Patrimonio, junto con colectivos y asociaciones implicados en el desarrollo turístico de la ciudad, elaborarán un Plan de Dinamización Turística de Puente Genil que tenga como fin la potenciación y explotación de todos nuestros recursos turísticos, tanto los tradicionales como las nuevas tendencias.

2.- Solicitar e instar a la Consejería de Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía, que siguiendo con su compromiso con la ciudad de Puente Genil, contemple dentro del Plan de Turismo Sostenible Interior 2014-2020, el Plan de Dinamización Turístico de Puente Genil.

3.- Dar traslado del acuerdo a la Consejería de Turismo y Comercio, a los sindicatos, Cámara de Comercio, Grupos Políticos con representación en Andalucía, al Ministerio de Turismo y a la Diputación Provincial de Córdoba.

No obstante el Pleno con su mayor criterio decidirá.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria, y con un voto a favor del Grupo Político del PP, y los Grupos Político del PSOE y IU-LV-CA con sus seis abstenciones, se reservan el derecho al voto para el pleno, acordó dictaminar favorablemente la moción que transcrita ha sido.”

Concluido el debate.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, y con catorce votos en contra, de los sres. concejales del grupo político del PSOE y siete votos a favor, de los sres. concejales de los grupos políticos del PP e IU-LV-CA, acordó no aprobar la moción contenida en el dictamen que transcrito ha sido.

PUNTO OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

1.- Interviene, en primer lugar, el Sr. portavoz del grupo político de IU-LV-CA, D. Jesús David Sánchez Conde, para formular un ruego, afirmando que ya ha ocurrido varias veces que su grupo político pide información a la Alcaldía, y la respuesta llega justo antes de la celebración de un Pleno; como ha ocurrido hoy mismo, que se nos ha entregado dos horas antes, y ha habido alguna ocasión que han sido incluso solo unos minutos antes. Les rogaríamos que procuren tener un poco de más premura en suministrarnos la información que solicitamos, para que se nos permita poder contrastarla, y considerar si traer al Pleno cualquier pregunta, a partir de esa información. Vdes., que son los campeones de la transparencia, no tendrán mucho problema en eso.

El Sr. Alcalde contestó que, efectivamente, somos premiados como el pueblo más transparente de Andalucía en los Premios DITRA de 2015. No sabemos qué ocurrirá en 2016; pero los retrasos se producen porque no somos los campeones en número de trabajadores y trabajadoras, que se dedican a contestar las preguntas de la oposición. Y, como nos preocupa que dispongan de la información que solicitan, pues por eso intentamos que tengan toda la información que podemos darles antes de cada Pleno.

2.- Seguidamente, D. Antonio Pineda Bonilla, portavoz del grupo político del PP, realizó una pregunta al equipo de gobierno, expresando que, casi terminando la Feria del pasado año, se nos comunicó que, para febrero, se habría llevado a cabo una reunión para que los colectivos pudieran conocer qué disponibilidad de espacios iba a haber, y qué reparto se proponía; y así, poder decidir qué actuación nos planteábamos cada uno, o si nos interesaba, incluso, esta cesión permanente, viendo qué inversión realizar, ... Quisiéramos saber si hay prevista ya una fecha para esa reunión.

La sr^a. concejala delegada de festejos, D^a. M^a. Dolores González Martos, respondió que, si aún no la ha recibido, debe recibir, en breve, la citación para dicha reunión, que tendrá lugar el próximo día 7 de marzo, a las 20:00, en la Casa del Ciudadano, con todos los colectivos que montan caseta en la Feria. Y, si yo mal no recuerdo, yo dije que el tema de los terrenos se vería en marzo o abril; y en ello estamos, trabajando en la Ordenanza, para cerrarla pronto, y traerla al Pleno.

3.- Por último, el sr. Pineda Bonilla, realizó un ruego, señalando que a su grupo le gustaría que, antes de traer una moción al próximo pleno, se recabara, por parte del equipo de gobierno, dentro de esa estructura funcional del distrito de atención primaria a que corresponde Puente Genil, información sobre si el servicio de ambulancias que se da en nuestra localidad, que es de tres tipos: uno, de ambulancia, con el conductor, únicamente; otro, de ambulancia, con el conductor y otra persona que acompaña y atiende al paciente, en la parte trasera de la ambulancia; y el de ambulancia, con conductor, y personal sanitario, médico y enfermero, además del técnico asistente, se está prestando de este modo; para saber si esa segunda modalidad, en que la ambulancia debe ir con otro profesional, además del conductor, se está prestando así, tal y como está estipulado. Y, si no es el caso, que se nos indique cuáles son los problemas o las carencias que impiden que este servicio se cumpla en nuestra localidad como está estipulado.

El Sr. Alcalde manifiesta que la cuestión no está en lo que el sr. Pineda alude, sino en el servicio de llamadas al 112. La operadora que atiende estas llamadas de emergencia califica la situación que se le plantea, en función de un protocolo de actuación que tienen establecido, y es eso lo que determina la respuesta que se da, según la gravedad que se aprecia, en virtud de ese protocolo. Es cierto que hay vecinos que entienden que el dispositivo de urgencias que atiende sus demandas de este servicio no es adecuado, según su criterio personal; pero esto no se debe a que haya más o menos profesionales en disposición de prestar el servicio, sino de la respuesta que el protocolo del 112 determina que hay que dar, y que debe responder, creo yo, a unos criterios objetivos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y veinte minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretario General Accidental, certifico.

ANEXO AL PLENO 01/03/2.016

INTERVENCIONES: SE REALIZAN EN LOS PUNTOS SIGUIENTES:

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE DENOMINAR LA CALLE “CUESTA VITAS” COMO CALLE “FRANCISCO LUQUE ESTRADA”.-

D. Jesús David Sánchez Conde, portavoz del grupo político de IU-LV-CA, al que dio la palabra el Sr. Alcalde, dijo que su grupo valoraba las iniciativas de los vecinos; pero entienden, también, que el nombre de las calles -sobre todo, en el casco histórico-, forma parte del patrimonio inmaterial del pueblo; y quizás, haya que empezar a pensar que, para hacer cambios en él, se tenga que hacer con arreglo a un protocolo, en el que se atiende a aspectos históricos, la opinión de expertos, ... Por lo tanto, y sin entrar a valorar los méritos del sr. Luque Estrada para tener una calle, con su nombre, lo cual no dudamos que merezca, proponemos que se elabore y apruebe, cuanto antes, dicho protocolo, y nos vamos a abstener en este punto.

Seguidamente interviene D. Antonio Pineda Bonilla, portavoz del grupo político del PP, para decir que ya se pronunciaron en la comisión informativa de desarrollo y gobierno interior, y lo hicieron en el mismo sentido que el expuesto ahora por el sr. portavoz de IU. Consideramos que habría que trabajar en dicho protocolo, que marcara unos criterios objetivos para ser seguidos a la hora de otorgar el nombre a una calle. Así, pedimos al Pleno que se elabore ese protocolo, para ser seguido por esta corporación, a partir de ahora, y por las corporaciones futuras. No obstante, no tenemos absolutamente nada en contra de la propuesta de este nombramiento, en si, por lo que no vamos a negar nuestro voto favorable a la misma.

A continuación, toma la palabra el Sr. Alcalde, que señala que, pudiendo estar de acuerdo en la conveniencia de contar con ese protocolo, bien podían los grupos de PP e IU haber traído una moción proponiendo su aprobación, a cualquier Pleno anterior. Pero entendemos que no es el momento de hacer esta reivindicación con ocasión de traer esta propuesta. Esta propuesta nace de una iniciativa de los vecinos de esa calle, que, probablemente, están más legitimados que nosotros para opinar sobre el nombre que les gustaría que tuviera la calle en la que viven.

PUNTO SÉPTIMO.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS.-

A).- MOCIÓN, DE FECHA 28/01/16, CON REGISTRO DE ENTRADA N°. 970, DE FECHA 03/02/16, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DEL PSOE, SOBRE REDUCCIÓN DEL 95% DEL IBI A LAS VIVIENDAS SOCIALES DE NUESTRA LOCALIDAD.-

Una vez leída la moción por el sr. portavoz del grupo político del PSOE, D. José Antonio Gómez Morillo, éste explica que, desde 2012, la Junta de Andalucía está repercutiendo a las familias que ocupan una vivienda de protección oficial, en régimen de alquiler, el importe del IBI correspondiente a dichas viviendas, lo que ha supuesto un aumento del recibo mensual que estas familias pagan a la Junta, pasándose de unos 15-20 € a unos 35-40 €. Este equipo de gobierno ha demostrado, desde su gestión presupuestaria, estar al lado de quienes más dificultades están atravesando en la actual crisis económica, dando ayudas de emergencia social, para el pago de hipoteca y alquiler de vivienda, así como para el pago de recibos de luz y agua. Estas ayudas se dan en atención a la situación de estas familias, con independencia de dónde vivan. De lo que ahora se trata es de ayudar a esas familias a las que, desde

2012, la Junta de Andalucía les está repercutiendo el IBI de las viviendas que ocupan, en base a esta posibilidad que se contempla en la ley, y que va a afectar a unas 300 viviendas, en nuestro pueblo.

El sr. Alcalde da la palabra a D. Jesús David Sánchez Conde, portavoz del grupo político de IU-LV-CA, quien manifiesta que la moción le genera muchas dudas a su grupo político acerca de la repercusión que puede tener en lo social; ya que, si el motivo es las dificultades económicas de los inquilinos de la viviendas, hay otras realidades en la población, de personas que residen en otras zonas y otros barrios, además de los mencionados en la moción, que sufren las mismas dificultades, o más. Es más, el principal beneficiado aquí no es el vecino, sino el sujeto pasivo del impuesto, que es la AVRA, que es un sujeto de la comunidad autónoma, que es quien está repercutiendo el coste del IBI a los inquilinos. Así, con esta medida, estaríamos dejando de ingresar un dinero de esta administración local, en beneficio de la administración autonómica, y estaremos de acuerdo en que la administración local no es, precisamente, la más beneficiada en lo que se refiere a reparto de recursos. Estos recursos que dejamos de percibir podrían emplearse en atender lo social desde lo cercano.

Por otra parte, hay un informe de Rentas, con el visto bueno del sr. Interventor, que advierte que la actividad en estos inmuebles no es económica, como requiere la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Sí concurren circunstancias sociales en la actividad de AVRA, pero no en la actividad que se lleva a cabo en los inmuebles objeto de bonificación, que no es otra que la de primera residencia.

Hechas estas consideraciones, nuestra propuesta es que, ya que las medidas que se adopten tendrán su aplicación en 2017, se trabaje en una propuesta más global que esta, capaz de dar respuesta a las distintas necesidades sociales de los vecinos -nivel de renta bajo, desempleados sin prestación de ningún tipo, familias monoparentales, ...-. Pedimos, por lo tanto, que se retire esta propuesta, y se trabaje en esa otra propuesta más global.

El sr. Alcalde respondió que la intención del equipo de gobierno era mantener la propuesta, con independencia de que se estudien, más adelante, otro tipo de cuestiones. Los requisitos que han de reunir las personas que acceden a estas viviendas ya toman en consideración, precisamente, la situación económica y social de éstas. El IBI no es un impuesto que atienda a características subjetivas del sujeto pasivo, sino a características objetivas del inmueble. Por eso, si tenemos esta oportunidad de beneficiar a estas personas, a quienes la Junta de Andalucía ha aumentado la renta que tienen que pagar, al repercutirles un impuesto que antes no se les repercutía, lo queremos aprobar ya.

Seguidamente interviene D^a. Tatiana Pozo Romero, para expresar la postura del grupo político del PP, quien anuncia que votarán a favor de la moción. Expone que el IBI no puede contemplar más bonificaciones que las previstas por ley; pero que les gustaría que se trabajase en alguna medida que hiciese viable que a otras familias, que no residan en una de estas viviendas de protección oficial en régimen de alquiler, pero que tengan la misma necesidad de ayuda económica y social, se les asegurase una reducción equivalente a este 95€; para que nunca se pueda decir que hay cierta discriminación en relación a estas familias, por el hecho de no ocupar una de estas viviendas de protección oficial. De hecho, no descartamos, incluso, que podamos elaborar una moción, en ese sentido, para presentarla en un Pleno futuro.

B).- MOCIÓN DE FECHA 18/02/16, CON REGISTRO DE ENTRADA N^o. 1404, DE IGUAL FECHA, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DE IU.LV.CA, RELATIVA AL RECONOCIMIENTO Y A TODOS LOS EFECTOS DE LA MATRONA COMO PROFESIONAL SANITARIO LEGALMENTE ACREDITADO, RECONOCIDO Y CUALIFICADO PARA LA ATENCIÓN DEL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO, Y LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS DE ESTA ESPECIALIDAD A TODAS LAS CIUDADANAS DE ANDALUCÍA.-

Una vez leída la moción por la sra. concejala del grupo político de IU-LV-CA, D^a. María de los Reyes Estrada Rivas, y tras una breve explicación adicional de la misma, el sr. Alcalde da el turno de palabra al sr. portavoz del grupo político del PP, D. Antonio Pineda Bonilla, quien manifiesta que su grupo votará favorablemente, pues

pedir una mejora de la atención para todas las ciudadanas de Andalucía es también pedir una mejora de atención para las vecinas de Puente Genil.

A continuación, el sr. Alcalde da la palabra al sr. portavoz del grupo político del PSOE, D. José Antonio Gómez Morillo, que expresa que, si bien su grupo es consciente de la importancia de la labor de las matronas, hay que informar a la ciudadanía que, por una parte, en Puente Genil no hay déficit de atención de este tipo de profesionales, pues contamos con una matrona en el Centro de salud "José Gallego". Por otra parte, la atención integral a la salud reproductiva y sexual de la mujer, en nuestra comunidad autónoma, se aborda desde equipos multidisciplinares de médicos y enfermeros cualificados, y no exclusivamente por parte de matronas.

Y, finalmente, siendo que, desde el grupo municipal socialista, se desconoce la estructura, organización y funcionamiento del SAS, pues no es asunto que pertenezca a la esfera de nuestras competencias; y no pudiendo tampoco entrar a valorar si es acertado, o no, exigir a otras administraciones el cumplimiento de directivas europeas, cuando estamos viendo decisiones de tribunales europeos contradictorias con las propias de tribunales nacionales, sin que todavía estén definitivamente resueltas todas las dudas acerca de cuáles prevalecen sobre cuáles otras, según a qué marco o tema concreto vengán referidas, el grupo socialista votará en contra de la moción, por entender que excede el ámbito de nuestro ayuntamiento, siendo una cuestión que debería debatirse y trabajarse, como poco, en el Parlamento de Andalucía.

C).- MOCIÓN DE FECHA 15/02/16, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº. 1405, DE FECHA 18/02/16, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DE IU.LV.CA, RELATIVA AL DÍA DE LA IGUALDAD SALARIAL Y EL COMPROMISO POR LA ELIMINACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL ENTRE HOMBRES Y MUJERES.-

Tras ser leída la moción por la sra. concejala del grupo político de IU-LV-CA, D^a. Ana M^a. Cervantes Prieto, el sr. Alcalde da el uso de la palabra al sr. portavoz del grupo político del PP, D. Antonio Pineda Bonilla, quien manifiesta que su grupo va a apoyar la moción, al estar plenamente de acuerdo con su contenido

A continuación, el sr. Alcalde da la palabra a la sra. concejala del grupo político del PSOE, D^a. Julia M^a. Romero Calzado, que señala que el grupo socialista comparte, totalmente, el argumentario de la moción, si bien, no puede aprobar las propuestas de acuerdo que contiene; por la sencilla razón de que pide que se hagan cosas que ya se hacen. De modo que solo podríamos dar nuestra aprobación si los puntos de acuerdo cambiasen su redacción, y donde dicen "proponemos acciones ..., o apoyar ...", se dijese "pedimos que el Ayuntamiento continúe realizando acciones ..., y apoyando ..."

E).- MOCIÓN DE FECHA 19/02/16, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº. 1443, DE IGUAL FECHA, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DEL PP, RELATIVA A LA CONFIGURACIÓN DE UN PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA PARA PUENTE GENIL.-

Leída la moción por el señor portavoz del grupo político del PP, D. Antonio Pineda Bonilla, a la que acompaña con una exposición detallada de todo el potencial turístico que entiende el sr. Pineda que justifica la aprobación de su moción, el sr. Alcalde da la palabra a D. Jesús David Sánchez Conde, portavoz del grupo político de

IU-LV-CA, quien señala que a su grupo les parece que se trata de una moción positiva. Entienden que habría otras cosas que hacer, en el ámbito de la promoción turística, desde Puente Genil, antes que aprobar ese plan dinamizador. No obstante, en la medida que es algo que podría favorecer la llegada de recursos a nuestro ayuntamiento, es algo positivo, y por ello, votarán a favor de la moción.

Seguidamente, el sr. Alcalde da la palabra al sr. concejal del grupo político del PSOE, D. José Espejo Urbano, que señala que el grupo socialista está de acuerdo en las posibilidades turísticas de nuestro municipio, y en la importancia de potenciar todos esos atractivos turísticos que tiene nuestro pueblo, que, es cierto, pueden reportar grandes beneficios, entre otras cuestiones, siendo fuente directa de creación de empleo. Compartimos la visión de que los técnicos municipales, en unión al resto de colectivos de la localidad, han de aunar esfuerzos y trabajar por esta dinamización turística. Y la principal prueba de que estamos de acuerdo radica en que, de hecho, es algo que ya lleva a cabo este equipo de gobierno. Y no solo es que ya lo cumplimos, sino que, además, vamos a dar un paso más, y traeremos al próximo Pleno una propuesta para aprobar nuestra incorporación al SICTED -Sistema Integral de Calidad Turística en Destino-.

Por otro lado, la potenciación turística de nuestro pueblo tenemos que continuar haciéndola a través de nuestra incorporación a redes ya establecidas; porque hacerlo en solitario requiere unas infraestructuras y un potencial económico del que, ahora mismo, no disponemos. Nuestra mejor opción, por lo tanto, es la que se está llevando a cabo, mediante nuestra incorporación en redes. La Junta de Andalucía, a través de varias de sus consejerías, colabora con todas las redes de las que formamos parte. También reciben apoyos de Diputación, en unos casos, y/o del Estado, en otros.

Por lo tanto, entendemos que se cumplen ya las demandas que plantea la moción, y vamos a votarla en contra.

Vuelve, el sr. Alcalde, a dar la palabra al sr. señor portavoz del grupo político del PP, D. Antonio Pineda Bonilla, quien, en primer lugar, muestra su agradecimiento al grupo político de IU, por anunciar su apoyo a la moción.

Respecto al grupo socialista, dice que se ha limitado a repetir la realidad actual de nuestro municipio, exponiendo lo mismo que ya había dicho el propio portavoz del PP, tras la lectura de la moción. Ya sabemos dónde estamos trabajando, y qué cosas se están haciendo, y todo eso lo aplaudimos, y nos parece bien.

Ahora bien, si me dice que no van a votar a favor, porque la moción pide cosas que ya están hechas, contésteme: ¿Ya está hecho el Plan de Dinamización Turística? Pues enséñenoslo. ¿Y se ha presentado dicho Plan ante la Junta de Andalucía para solicitar la ayuda de la que hablamos? Pues querríamos conocerlo. Lo que la moción pide es que se elabore el Plan que se requiere para concurrir a la convocatoria de ayudas que tiene la Junta de Andalucía. Eso es lo que se pide. ¿Podemos, por lo tanto, conocer ese Plan que dicen vdes. que ya está hecho? ¿Incluye ese Plan todos los puntos de que estamos hablando? ¿Se va a presentar ante la Junta de Andalucía, o se ha decidido, por el contrario, que no se va a concurrir, con este Plan, a esta convocatoria de ayudas?

El sr. Espejo Urbano contesta que el Plan de Dinamización Turística, como tal, no está hecho, si bien sí se está ejecutando lo que habría de constituir su contenido. Repito que es muy grande la dificultad de poner ese plan en marcha, porque requiere unas infraestructuras que no tenemos, y por el potencial económico que necesita, que tampoco tenemos. Por otra parte, hay que aclarar que existen tres requisitos para la declaración de municipio turístico, y uno de ellos no lo cumplimos, que es el de recibir un número de visitantes, al año, equivalente, al menos, a cinco veces el número de vecinos.

Tras esta intervención, el sr. Pineda Bonilla indica que, en este caso, puede entender el voto en contra del PSOE, si las razones son las dificultades que hay para llevar a cabo lo que se pide, y porque la situación económica del Ayuntamiento no lo permite. Pero lo que no podían decir es que no votaban a favor, porque ya estaba hecho lo que se pedía.